

clasifica la Secretaría en la categoría de Habilitada, y queda como Secretario propietario don Emilio Moro Alonso, Secretario de Ayuntamiento a extinguir, que lo era del Ayuntamiento de Valero.

#### *Provincia de Santa Cruz de Tenerife*

Ayuntamiento de Los Silos. Plaza de Secretario de tercera categoría, séptima clase.

#### *Provincia de Segovia*

Disueltas las Agrupaciones de los municipios de Barbolla, Bercimuel, Grajera y Pajarejos, de una parte, y de otra la de los municipios de Aldeonte, Encinas y Navares de las Cuevas, así como la de los municipios de Navares de Ayuso y Navares de Enmedio, y constituida la Agrupación de los municipios de Barbolla, Aldeonte, Grajera, Navares de Ayuso y Navares de Enmedio, por la Junta de Castilla y León, en uso de su competencia, se clasifica la Secretaría en tercera categoría, undécima clase.

Disueltas las Agrupaciones de los municipios de Carrascal del Río y Castrojimeno, de una parte, y de los municipios de San Miguel de Bernuy y Cobos de Fuentidueña, de otra parte, y constituida la Agrupación de los municipios de Carrascal del Río, Cobos de Fuentidueña y San Miguel de Bernuy, por la Junta de Castilla y León, en uso de su competencia, se clasifica la Secretaría en la tercera categoría, undécima clase.

Disueltas las Agrupaciones de los municipios de Cerezo de Arriba y Castillejo de Mesleón, de una parte, y de otra, entre los municipios de Santo Tomé del Puerto y Cerezo de Abajo, así como entre Duruelo, Santa Marta del Cerro y Sotillo, y constituida la Agrupación de los municipios de Cerezo de Arriba, Cerezo de Abajo y Duruelo, por la Junta de Castilla y León, en uso de su competencia, se clasifica la Secretaría en la tercera categoría, undécima clase, y queda como Secretario propietario don Claudio Sartorius Alvargonzález, que lo era de la Agrupación de los municipios de Santo Tomé del Puerto y Cerezo de Abajo.

Disuelta la Agrupación de los municipios de Villaverde de Iscar, Fuente el Olmo de Iscar y San Cristóbal de Cuéllar, y constituida la Agrupación de los municipios de Samboal, Villaverde de Iscar y Fuente el Olmo de Iscar, por la Junta de Castilla y León, en uso de su competencia, se clasifica la Secretaría en la tercera categoría, novena clase, y queda como Secretario interino don José Ignacio Hernangómez Barahona, que lo era del Ayuntamiento de Samboal.

Disueltas las Agrupaciones de los municipios de Urueñas, Castroserracín y Valle de Tabladillo, de una parte, y de otra, la Agrupación de los municipios de Torreadrada y Castro de Fuentidueña, y constituida la Agrupación de los municipios de Urueñas, Valle de Tabladillo, Castro de Fuentidueña, Castrojimeno y Castroserracín, por la Junta de Castilla y León, en uso de su competencia, se clasifica la Secretaría en tercera categoría, undécima clase.

Disuelta la Agrupación de los municipios de Valtiendas y Fuentesoto, y constituida la Agrupación de los municipios de Valtiendas, Fuentesoto y Torreadrada, por la Junta de Castilla y León, en uso de su competencia, se clasifica la Secretaría en tercera categoría, undécima clase, y queda como Secretaria propietaria doña Isabel Ortega de Pedro, que lo era de la Agrupación de los municipios de Valtiendas y Fuentesoto.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 18 de junio de 1986.-El Director general, Adolfo Sánchez Morón.

## MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

**19493** ORDEN de 30 de mayo de 1986 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Valencia en el recurso contencioso-administrativo número 139/1985, interpuesto contra este Departamento por don Antonio Quesada Flores y don Francisco Vera Martínez.

Ilmos. Sres.: De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha de 4 de abril de 1986 por la Audiencia Territorial de Valencia en el recurso contencioso-administrativo número 139/1985, promovido por don Antonio Quesada Flores y don Francisco Vera Martínez sobre reconocimiento del coeficiente 3,3 e índice de proporcionalidad 8, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos estimar como estimamos el recurso contencioso-administrativo deducido por don Antonio Quesada Flores y don Francisco Vera Martínez contra la desestimación presunta por silencio administrativo de las peticiones formuladas al Ministerio de Sanidad y Consumo, y, en su consecuencia, declaramos que los actores, funcionarios de la Escala Técnica de Sanidad Exterior, poseen los mismos derechos que los de su igual condición y nivel profesional de Sanidad (Practicantes, Matronas y Enfermeras), siéndoles aplicables la proporcionalidad 8 y coeficiente 3,3, con reconocimiento de la situación jurídica individualizada correspondiente, con efectos económicos desde el 1 de febrero de 1979, sin hacer expresa imposición en costas.»

Lo que comunico a VV. II.

Madrid, 30 de mayo de 1986.-P. D., el Director general de Servicios, Luis Herrero Juan.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Servicios.

**19494** RESOLUCION de 9 de junio de 1986, del Comité de Selección Nacional del Programa Fulbright/MSC, por el que se adjudican las becas convocadas por la Orden de 28 de enero de 1986 («Boletín Oficial del Estado» del 31).

El Comité de Selección Nacional hace pública la adjudicación de las becas en Estados Unidos de América (bebas «Fulbright/MSC») para el curso académico 1986-1987, en desarrollo del Plan de Formación de Personal Docente e Investigador en el área de Salud Pública y en colaboración con la Comisión de Intercambio Cultural entre España y Estados Unidos:

Becarios, corta duración (dos meses):

1. Fernández del Cotero Muñoz, José Norberto.
2. Monge Jodra, Vicente.

Becarios, larga duración (doce meses):

1. Arias Enrich, Antonio.
2. Bartio Lucía, Vicente.
3. Caicoya Gómez-Morán, Martín.
4. Castillo Avedillo, Fernando del.
5. Contreras Tejera, Alfonso.
6. Delgado Rodríguez, Miguel.
7. Llorca Contel, Pedro.
8. Martín Moreno, José María.
9. Moncada Lluis, Salvador.
10. Torres Cantero, Alberto Manuel.

Suplente:

1. Sánchez Rosado, Santos.

Madrid, 9 de junio de 1986.-El Director general de Planificación Sanitaria, Presidente del Comité de Selección Nacional, Eduardo Vigil Martín.

**19495** ORDEN de 15 de julio de 1986 por la que se adapta a la Ley 30/1985, de 2 de agosto, del Impuesto sobre el Valor Añadido, la indicación del precio en el envase exterior de las especialidades farmacéuticas.

Ilmos. Sres.: La entrada en vigor de la Ley 30/1985, de 2 de agosto, del Impuesto sobre el Valor Añadido, y la consiguiente derogación, entre otros, del Impuesto General sobre el Tráfico de Empresas, ocasionó una modificación en los precios de las especialidades farmacéuticas.

La citada Ley, y posteriormente el Real Decreto 2028/1985, de 30 de octubre, aprobando el Reglamento del IVA, limitan el ámbito de aplicación del impuesto al territorio peninsular español e islas Baleares, excluyendo a Canarias, Ceuta y Melilla. El establecimiento de regímenes fiscales diferentes hace necesario que en el cartonaje de las especialidades farmacéuticas figure, además del precio de venta al público con impuestos incluidos, el mismo sin impuesto, para que cualquier especialidad pueda ser destinada a la venta en todo el territorio español con independencia del ámbito de aplicación del IVA.

Este Ministerio tiene a bien disponer:

Artículo 1.º En el cartonaje de las especialidades farmacéuticas y fuera del cupón precinto de la Seguridad Social debe figurar necesariamente el precio de venta al público (PVP) y el precio de venta al público con impuestos incluidos (PVP IVA), resultado de

incrementar el primero con el 6 por 100, en estricta aplicación del artículo 143.3 del Reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido.

Las modificaciones que se produzcan en los precios de las especialidades farmacéuticas, con posterioridad a la publicación de la presente Orden, tendrán que indicarse en el cartonaje en la forma anteriormente expresada.

Art. 2.<sup>o</sup> Los laboratorios tendrán un plazo de seis meses a partir de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado» para adecuar el cartonaje de sus especialidades farmacéuticas a los preceptos contenidos en la misma.

Art. 3.<sup>o</sup> La Dirección General de Farmacia y Productos Sanitarios, dentro de sus competencias, adoptará las medidas adecuadas para la correcta aplicación de la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II.  
Madrid, 15 de julio de 1986.

LLUCH MARTIN

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Farmacia y Productos Sanitarios.

## CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

**19496** *ACUERDO de 11 de julio de 1986, de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial, por el que se señala nuevo horario de su Registro General.*

En cumplimiento de acuerdo del Pleno del Consejo General del Poder Judicial de 26 de junio de 1986, la Comisión Permanente del mismo, en su reunión del día 11 de julio de 1986, ha acordado anunciar el siguiente horario de su Registro General:

Primero.—El Registro General del Consejo General del Poder Judicial permanecerá abierto todos los días hábiles desde las nueve hasta las catorce horas y desde las dieciseis treinta hasta las dieciocho treinta horas, en la sede del mismo, paseo de la Habana, 140, y 142, de esta villa.

Segundo.—El expresado horario empezará a regir a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 11 de julio de 1986.—El Presidente del Consejo General del Poder Judicial, Antonio Hernández Gil.

## ADMINISTRACION LOCAL

**19497** *RESOLUCION de 16 de junio de 1986, del Ayuntamiento de Allande (Asturias), por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes afectados por las obras que se mencionan.*

Por el Consejo de Gobierno del Principado de Asturias, en su reunión del día 30 de mayo de 1986, se declaró la urgente ocupación de los bienes y derechos que luego se dirán, con destino a la construcción de la pista de Selce a Fuentes, Concejo de Allande.

En su consecuencia, y en cumplimiento de lo establecido en la Ley de Expropiación Forzosa, se convoca a los propietarios de las fincas, y a cuantos otros interesados puedan considerarse afectados según los artículo 3.<sup>o</sup> y 4.<sup>o</sup> de la referida Ley, para que el decimoquinto día hábil, a contar desde la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», para que comparezcan, en este Ayuntamiento, a las horas, con el fin de proceder al levantamiento del acta previa de ocupación de los bienes que se dirán, pudiendo trasladarse a las fincas objeto de expropiación en caso de así estimarse.

Los propietarios afectados deberán asistir personalmente, o por medio de representante debidamente autorizado para actuar en su nombre, aportando los documentos públicos o privados acreditativos de su titularidad, así como los dos últimos recibos de la Contribución Territorial Rústica de la finca, pudiendo hacerse acompañar, a su costa, de Notario y Perito.

Hasta el levantamiento de la citada acta podrá formularse, por escrito, y ante este Ayuntamiento, cuantas alegaciones se consideren oportunas, a los solos efectos de subsanación de posibles errores.

Pola de Allande, 16 de junio de 1986.—El Alcalde.—10.939-E (51747).

### RELACION DE FINCAS Y PROPIETARIOS

Parcela	Propietario	Designación de la finca	Superficie m <sup>2</sup>	Clase
1	Sergio Fuertes Rozas	Huerta de junto a casa	513,00	T. cultivo.
2	Antonio Menéndez Fernández	Huerta del Chago	651,50	T. cultivo.
3	Sergio Fuertes Rozas	Entre los Prados	283,50	Prado.
4	Sergio Fuertes Rozas	La Cuesta	604,50	Prado.
5	Antonio Menéndez Fernández	Los Venadones	697,50	T. cultivo.
6	Antonio Menéndez Fernández	La Maresancha	188,50	M. bajo.
7	Antonio Menéndez Fernández	-	-	-
8	Marina Allande Varela	Barchina y Toxera	630,00	M. bajo.
9	José Queipo Alvarez	Barchina	333,75	M. bajo.
10	José Queipo Alvarez	Vichan	185,50	M. bajo.
11	Marina Allande Varela	La Venadona	260,00	M. bajo.
12	Antonio Menéndez Fernández	Tras la Huerta	297,60	T. cultivo.
13	Antonio Menéndez Fernández	Huerta la Fuente	169,00	T. cultivo.
14	Antonio Alvarez	-	132,50	T. prado.
15	Nieves Martinez Velasco	-	1.116,50	M. bajo.
16	Antonio Menéndez Fernández	-	388,00	M. bajo.
17	Antonio Menéndez Fernández	-	382,00	Prado.
18	Benigno Martínez	-	395,25	M. bajo.
19	Benigno Martínez	-	208,00	M. alto.
20	Benigno Martínez	-	241,50	M. bajo.

**19498** *RESOLUCION de 25 de junio de 1986, del Ayuntamiento de Barlovento (Santa Cruz de Tenerife) por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados por las obras que se mencionan.*

Don Argelio Hernández Ortega, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Barlovento.

Declara de urgencia la ocupación de bienes y derechos afectados por la obra «Polideportivo de La Cadenas», en virtud del Decreto 106/1986, de 6 de junio, de la Consejería de la Presidencia del Gobierno de Canarias, se hace público que el decimoquinto día hábil, a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», y a la hora de las doce, tendrá lugar el levantamiento de acta previa a la ocupación de aquellos bienes y derechos detallados a continuación, de conformidad con los